

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPCH-2026-006

**APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO
POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar

PRESIDENTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHACARITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado;*

y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretaran y ejecutaran conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomado en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*

Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cuál las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;*

Que, el artículo 46 ibídem, dispone: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...);”*

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catalogo o simplemente “Catalogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catalogo Dinámico mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD establece al Presidente de la junta parroquial rural como primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADPCH -P-JM-2026-020 de fecha 009 de junio de 2026 la Abg. Johanna Miranda, Presidenta del GADPR Chacarita, dispone al Secretario- Tesorero realizar las acciones administrativas correspondientes para el inicio del proceso de adquisición de dichos bienes, a fin de garantizar la provisión oportuna de los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades de la unidad de atención.

Que, del mismo modo solicita, verificar la disponibilidad de recursos y proceder con la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria, que respalden la contratación y posterior adquisición de los materiales de oficina requeridos.

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADPCH-ST-DH-2026-12 de fecha 12 de junio del 2026 el Lcdo. David Herrera, Secretario -Tesorero informa a la primera autoridad del ejecutivo que una vez efectuada la revisión de los materiales de oficina mediante catalogo electrónico procede a certificar la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 73.08.05 denominada – “MATERIALES DE LIMPIEZA PROYECTO ECUEINTRO CON ALIMENTACION”.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 39 -, de fecha 15 de junio de 2026, emitida por el Lcdo. David Herrera Secretario- Tesorero del GADP Chacarita certifica la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico el valor de valor de \$ 247.72 (Doscientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) sin incluir IVA.

En calidad de primera autoridad del ejecutivo y en uso de mis atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias.

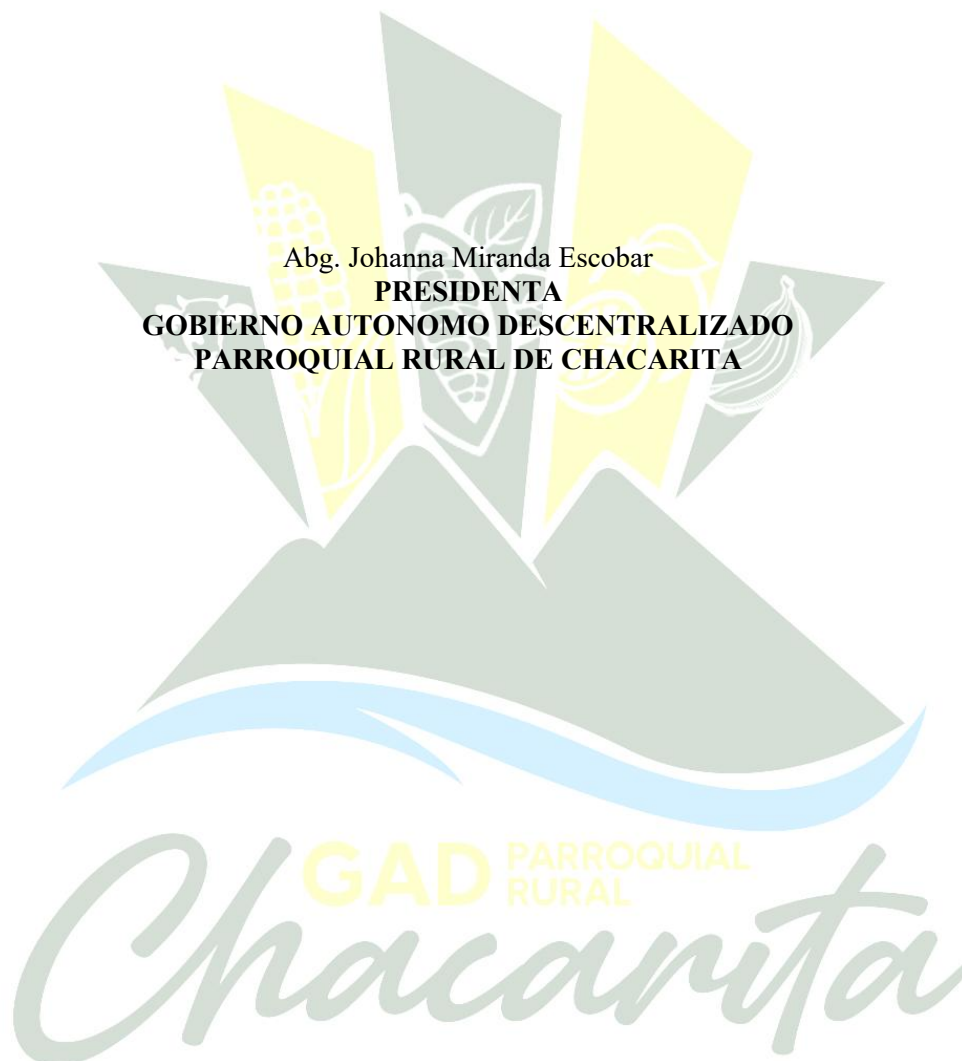
RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN “VIVIENDO CON AMOR” EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN CONVENIO No. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL GADP CHACARITA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**”, por un presupuesto referencial de \$ 247.72 (Doscientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) sin incluir IVA, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 2.- Autorizar al funcionario Lcdo. David Herrera Villalva, Secretario-Tesorero; como responsable de continuar con los procedimientos respectivos a fin de continuar con la ejecución del proceso, recopilar la documentación acta de entrega recepción para la respectiva liquidación de la orden de compra en el Portal Institucional:

Art. 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, a los Quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



Abg. Johanna Miranda Escobar
PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA